



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 28 NOV 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 4087 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- Decreto alcaldicio N° 3856 de fecha 08 de noviembre de 2024. 5.- El anexo de contrato denominado "**Construcción Mirador el Prado**" suscrito con fecha 21 de noviembre de 2024, entre **Sociedad Constructora Mejillones Limitada.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el anexo de contrato denominado "**Construcción Mirador el Prado**", celebrado entre el **Sociedad Constructora Mejillones Limitada.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 21 de noviembre de 2024, el cual es del siguiente tenor:

ANEXO DE CONTRATO
"CONSTRUCCION MIRADOR EL PRADO" ID 2597-18-LP24.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

SOCIEDAD CONSTRUCTORA MEJILLONES LIMITADA.



En Concón, República de Chile, a veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Magallanes número mil cincuenta, local veintisiete, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] sesenta y siete guion tres, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA MEJILLONES LIMITADA.**, Rut número noventa y nueve millones quinientos setenta y tres mil ciento veinte guion siete, representada legalmente por don **MARISOL ROJAS OLIVERA**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad han convenido el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN ORIGINAL. Por medio de decreto alcaldicio número mil setecientos treinta y uno del año dos mil veinticuatro, la Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa individualizada, la licitación pública denominada "**CONSTRUCCIÓN MIRADOR EL PRADO**" ID **2597-18-LP24**. Luego, con fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro, se celebra mediante escritura pública el contrato respectivo, aprobado mediante decreto alcaldicio número dos mil veintidós, de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Por el presente instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el decreto Alcaldicio número tres mil ochocientos cincuenta y seis de fecha ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, las partes vienen a modificar el contrato originario en el sentido que se ratifica el otorgamiento de un aumento de plazo consistente en cuarenta y cinco días **corridos**, para la ejecución de la obra denominada **adjudicada**, también se deja constancia expresa que la nueva fecha de terminación del contrato corresponde al día dieciséis de noviembre del año dos mil veinticuatro. Por otro lado, se debe garantizar la obra por todo el periodo de ampliación de plazo más la extensión adicional que contempla el contrato original.

TERCERO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL. En todo lo demás, el contrato original celebrado entre las partes sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no

resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.

CUARTO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente anexo de contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada en poder de cada una de las partes.

QUINTO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente anexo de contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

BMM/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Obras Municipales.
6. Asesoría Jurídica.



FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		27 NOV 2024



MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO DE CONTROL
27 NOV 2024
RECIBIDO HORA: 11:50

ADAN-FITZ

